



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Miércoles 29 de septiembre	Número 186

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 1. 15/2010. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 974/2009. Pág. 2.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 116/2010. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 247/2010. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 3. 248/2010. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 239/2010. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

– TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

- Secretaría de Gobierno. Pág. 4.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L. Págs. 4 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Tesorería. Pág. 11.
- Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Págs. 11 y 12.
- Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 12.
- Los Ausines. Pág. 12.

– JUNTAS VECINALES.

- Amaya. Ordenanza fiscal número 1 del suministro de agua potable a domicilio. Págs. 12 y 13.
- Cueva de Juarros. Pág. 13.

ANUNCIOS URGENTES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 3. 432/2010. Pág. 14.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 14 y 15.

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 15 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 17 y 18.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/03. Págs. 18 y 19.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 19 y 20.
- Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Pág. 20.
- Miranda de Ebro. Pág. 21.
- Miranda de Ebro. Contratación y Patrimonio. Adjudicación provisional de la implantación de un sistema de contratación y facturación electrónica para este Ayuntamiento y su mantenimiento. Pág. 21.
- Adjudicación provisional de las obras de pavimentación de las aceras del Polígono de Anduva, 2.ª fase. Pág. 21.
- Melgar de Fernamental. Págs. 21 y 22.
- Hoyales de Roa. Subasta para la enajenación de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Federico Mayo, núm. 1. Pág. 22.
- Palacios de la Sierra. Págs. 22 y 23.
- Alfoz de Quintanadueñas. Pág. 23.
- Monasterio de Rodilla. Solicitud de licencia ambiental. Pág. 23.
- Adjudicación provisional del contrato del servicio de revisión y adaptación de las NN.UU. Pág. 23.
- Ameyugo. Pág. 23.

– JUNTAS VECINALES.

- Urría. Prórroga del coto de caza. Págs. 23 y 24.

– JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- Riocerezo. Subasta para el arrendamiento de las fincas de masa común y de propios. Pág. 24.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

- Comunidad de Regantes del Canal del Riaza. Pág. 24.

– CONSORCIOS.

- Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos. Pág. 24.
- Consorcio de Las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas inmediato: 15/2010-Y.

D.^a Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas inmediato número 15/2010 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 334/2010.

En Burgos, a 20 de julio de 2010.

Vistos por D.^a Ana Isabel Morata Escalona, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio inmediato de faltas (FAI) seguidos bajo el número 15/10 por hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Jesús Manuel García García como denunciante en representación del establecimiento Simply, y como denunciado Jaime Rodríguez González.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jaime Rodríguez González como autor de una falta de hurto a la pena de dos meses de multa cuya cuota diaria se fija en 6 euros (total 360 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extendiendo y firmo el presente testimonio en Burgos, a 13 de septiembre de 2010. – La Secretario Judicial, Ana Pérez Serrano.

201007704/7638. – 52,00

Juicio de faltas: 974/2009-Y.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 974/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 310/10.

En Burgos, a 5 de julio de 2010.

Vistos por doña Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el n.º 974/2009 por lesiones y hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Ana Rebeca de Usabel Ruiz como denunciante, y Atanaska Georgieva como denunciada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Atanaska Georgieva como autora de una falta de hurto y de lesiones a la pena de treinta días de multa cuya cuota diaria se fija en 6 euros para cada una de ellas (total 360 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas procesales y a que indemne a Ana Rebeca de Usabel Ruiz en la cantidad de 160 euros.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Atanaska Georgieva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 13 de septiembre de 2010. – La Secretario Judicial, Ana Pérez Serrano.

201007705/7639. – 64,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución 116/2010.

Demandante: David Seoane Viaño.

Abogada: D.^a Yolanda Ibáñez Ortega.

Demandados: Auxconbur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Seoane Viaño contra la empresa Auxconbur, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en fecha 24 de febrero de 2010 en demanda 1205/09 y auto de fecha 15 de junio de 2010, declarando extinguida la relación laboral, a favor de la parte ejecutante, David Seoane Viaño, frente a Auxconbur, S.L., parte ejecutada, por importe de 23.034,26 euros en concepto de principal, más otros 1.382,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 2.303,00 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Obténgase informe patrimonial de la ejecutada mediante consulta de la Base de Datos del Punto Neutro Judicial y, si fuese necesario, de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxconbur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de septiembre de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201007714/7640. – 66,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 247/2010.

Demandante: Pedro Gutiérrez Castro.

Abogado: D. Alvaro de Diego Alegre.

Demandados: Monfavent, S.L. y Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 247/10 de este Juzgado de lo Social, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Auto. –

Magistrado-Juez, Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2010.

... Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Pedro Gutiérrez Castro frente a Monfavent, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, el/la Magistrado/a Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

«Diligencia de ordenación. –

Secretario Judicial, Sra. D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2010.

Habiendo presentado el trabajador Pedro Gutiérrez Castro escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en autos de demanda 229/10, y habiéndose despachado auto de ejecución de conformidad al artículo 278 de la L.P.L., acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 4 de octubre de 2010 a las 11.30 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Monfavent, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201007709/7643. – 100,00

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 248/2010.

Demandante: Mohamed Masoudi.

Graduado Social: D. Néstor Cerezo Morquillas.

Demandados: Welwilt Petróleos Mbangus, L.D.A. y Fondo de Garantía Salarial.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 248/10 de este Juzgado de lo Social, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Auto. –

Magistrado-Juez, Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2010.

... Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Mohamed Masoudi frente a Welwilt Petróleos Mbangus, L.D.A., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, el/la Magistrado/a Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

«Diligencia de ordenación. –

Secretario Judicial, Sra. D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2010.

Habiendo presentado el trabajador Mohamed Masoudi escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en autos de demanda 129/10, y habiéndose despachado auto de ejecución de conformidad al artículo 278 de la L.P.L., acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 4 de octubre de 2010 a las 11.50 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Welwilt Petróleos Mbangus, L.D.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201007716/7647. – 104,00

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 239/2010.

Demandante: Ouahab Boubekour.

Demandados: Promociones Río Ubierna, S.L. y Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 239/10 de este Juzgado de lo Social, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Auto. –

Magistrado-Juez, Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2010.

... Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Ouahab Boubekour frente a Promociones Río Ubierna, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, el/la Magistrado/a Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

«Diligencia de ordenación. –

Secretario Judicial, Sra. D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2010.

Habiendo presentado el trabajador Ouahab Boubekeur escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en autos de demanda 227/10, y habiéndose despachado auto de ejecución de conformidad al artículo 278 de la L.P.L., acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 4 de octubre de 2010 a las 11.40 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Promociones Río Ubierna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201007715/7646. – 96,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 13 de septiembre de 2010, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa», en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
CASTRILLO DE LA REINA	TITULAR
HONTANAS	TITULAR
HONTANAS	SUSTITUTO
HONTORIA DE VALDEARADOS	SUSTITUTO
HORNILLOS DEL CAMINO	SUSTITUTO
PADILLA DE ARRIBA	TITULAR
PADILLA DE ARRIBA	SUSTITUTO
PINEDA DE LA SIERRA	SUSTITUTO
QUINTANA DEL PIDIO	SUSTITUTO
SANTO DOMINGO DE SILOS	TITULAR
SANTO DOMINGO DE SILOS	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse direc-

tamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 14 de septiembre de 2010. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

201007768/7674. – 48,00

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 13 de septiembre de 2010, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

POBLACION	CARGO	NOMBRE
ARCOS	TITULAR	MARIA ESTHER ALONSO TEJEDOR
ARIJA	SUSTITUTO	MIGUEL ANGEL GARCIA GONZALEZ
CEREZO DE RIO TIRON	SUSTITUTO	ANTONIO IRAZABAL MOLINA
COGOLLOS	TITULAR	MARIA ELENA HERNANDEZ ESPINO
GRIJALBA	TITULAR	PASCUAL MIGUEL DIEZ
GRIJALBA	SUSTITUTO	LUIS CARLOS MAESTRO BAYONA
MAHAMUD	SUSTITUTO	ISIDRO ORTEGA ALVAREZ
OQUILLAS	TITULAR	JESUS MUÑOZ MONZON
OQUILLAS	SUSTITUTO	TOMAS PICON MONZON
PALAZUELOS DE MUÑO	SUSTITUTO	JESUS MANUEL ALVAREZ GARCIA
QUINTANA DEL PIDIO	TITULAR	SUSANA CARAZO BARBERO
QUINTANILLA SAN GARCIA	SUSTITUTO	MARIA CARMEN TORRECILLA CALLE
VILLAESCUSA LA SOMBRIA	TITULAR	JESUS ADOLFO MARTINEZ PEREZ

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2010. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

201007769/7675. – 58,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de septiembre de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L. Código Convenio 0901302.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo correspondiente a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L., suscrito por la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, el día 21 de junio de 2010 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 21 de junio de 2010.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real

Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 10 de septiembre de 2010. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

201007729/7649. — 877,50

* * *

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA THYSSENKRUPP
ELEVADORES, S.L., EN BURGOS PARA LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012**

1. — Ambito personal.

El presente Convenio Colectivo afectará a toda la plantilla de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L., adscrita a sus centros de trabajo, tanto presentes como futuros, de la provincia de Burgos.

No obstante a lo anteriormente indicado se respetarán, y por tanto quedarán excluidos del ámbito de aplicación del Convenio, las condiciones económicas que, resultando más favorables a las que expresamente prevé el Convenio, tengan reconocidas los trabajadores a título personal por el carácter especial de las funciones que desarrollen, nivel de responsabilidad, cualificación profesional específica, mayor dedicación, razones de orden histórico-personales o de cualquier otra índole consideradas en su conjunto y en cómputo anual conforme a las particularidades expuestas en los artículos números 5 y 6 del Convenio.

2. — Ambito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio, serán aplicables a los centros de trabajo que Thyssenkrupp Elevadores, S.L., mantenga, tanto en la actualidad como en el futuro, en Burgos y provincia.

3. — Ambito temporal.

El presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012. Su entrada en vigor se producirá inmediatamente después de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a partir del 1 de noviembre del año 2012, pudiendo iniciar desde esa fecha, las negociaciones para el Convenio Colectivo de Empresa, que lo sustituya.

Se mantendrá en vigor la totalidad de sus cláusulas, mientras no se logre un nuevo acuerdo, salvo aquellas que por su naturaleza obligatoria solamente tengan efecto en cuanto a compromisos de conducta por las partes firmantes.

4. — Indivisibilidad y unidad del Convenio.

El presente Convenio forma un todo indivisible que, por tanto, si la Jurisdicción competente en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 90.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, modificara en todo o en parte, el contenido del presente Convenio, éste quedará invalidado en su totalidad, debiendo las partes reconsiderar la totalidad de su contenido.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y en la medida en que resulte necesario, ambas partes firmantes se comprometen a integrar en el contenido del Convenio cualquier nueva prestación de servicio que fuese necesario modificar por exigencias del cliente.

5. — Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por: (I) mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa, (II) imperativo legal, (III) sentencia dictada en cualquier orden jurisdiccional, (IV) por Convenio Colectivo o pacto de cualquier clase, (V) contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o (VI) por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos recogidos en el presente Convenio, siempre que estén determinados dinerariamente o afecten al número de horas que se haya pactado trabajar, computadas anualmente, únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual, superan el nivel del Convenio, quedando en caso contrario, absorbidas dentro del mismo.

6. — Garantía personal.

En caso de que existiese algún trabajador que tuviese reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se le mantendrán con carácter estrictamente personal.

7. — Garantía del Convenio.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan, y a ello se comprometen formalmente, a no solicitar ni admitir la adhesión a ningún otro Convenio, sea cual fuese su ámbito de aplicación, durante la vigencia del presente Convenio o de alguna de sus prórrogas.

Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio no serán aplicables otros Convenios de ámbito interprovincial, provincial, comarcal o local, que pudieran negociarse en ámbitos superiores al de esta Empresa, aunque éstos dispusieran su aplicación genérica a industrias siderometalúrgicas o por Convenios de Empresa, enclavadas dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación territorial.

Para todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo que sobre las mismas se establezca en el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Convenio provincial para la industria siderometalúrgica de Burgos y demás disposiciones de carácter general que pudieran resultar aplicables.

8. — Organización del trabajo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

9. — Jornada.

Independientemente de la jornada que pueda establecerse por disposiciones de carácter general, se pacta expresamente que durante la vigencia del presente Convenio se realizará una jornada de trabajo efectivo anual de:

- Año 2010: 1.732 horas.
- Año 2011: 1.728 horas.
- Año 2012: 1.724 horas.
- Año 2013: 1.720 horas.

Todas las horas de trabajo efectivo estarán distribuidas según los calendarios anuales pactados y compensados, que cada año se expondrán en el tablón de anuncios de los centros de trabajo afectados por el articulado de este Convenio.

El personal adscrito a montaje podrá adecuar, en cada caso, su horario al de la obra donde esté realizando sus funciones, debiendo no obstante cumplir el cómputo anual definido en el presente Convenio.

10. – *Horarios.*

Ambas partes acuerdan la realización de tres horarios, así como la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, respetando en todos los casos, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos legalmente.

Se realizarán los siguientes horarios:

Horario 1.- Jornada partida.

1. Horario a):

Sección de post-venta.

– De lunes a viernes:

- Mañana de 9.00 horas a 13.00 horas.

- Tarde de 15.00 horas a 19.00 horas.

2. Horario b):

Sección de administración, empleados.

– De lunes a viernes:

- Mañana de 9.00 horas a 14.00 horas.

- Tarde de 16.00 horas a 19.00 horas.

3. Horario c):

Sección de montaje.

– De lunes a jueves:

- Mañana de 8.00 horas a 13.00 horas.

- Tarde de 15.00 horas a 19.00 horas.

– Viernes:

- Mañana de 8.00 horas a 13.00 horas.

11. – *Servicio Thyssen Oro - 24 horas.*

Siendo ambas partes conscientes de la gran competencia existente en el sector de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores, se decide seguir realizando un servicio Thyssen Oro - 24 horas de atención al cliente que cubrirá todas las horas que no recoja el horario oficial, atendiendo las averías y emergencias que se produzcan en las instalaciones clientes.

Este servicio Thyssen Oro - 24 horas, será realizado obligatoriamente por todos los técnicos del departamento de post-venta afectados por el presente Convenio a partir del momento en el que la empresa considere que su preparación técnica es la adecuada para el mismo.

Los técnicos de nueva incorporación, se integrarán en el servicio Thyssen Oro - 24 horas, al año de su ingreso, salvo que la empresa considere que por su capacidad y formación, se encuentran capacitados para realizar el servicio, con anterioridad al periodo indicado.

En compensación por este servicio de localización y disponibilidad, se abonarán las siguientes cantidades:

Conceptos	Zona 1	Zona 2	Zona 3
	Burgos	Aranda de Duero	Briviesca-Medina de Pomar
	Euros	Euros	Euros
Disponibilidad. Semanal	275,00	195,00	115,00
Aviso normal. Por aviso	11,09	11,09	11,09
Aviso nocturno. Por aviso	33,26	33,26	33,26
Aviso en poblaciones (excepto Burgos capital, Aranda de Duero, Briviesca y/o Villarcayo). Por aviso	44,35	44,35	44,35
Aviso nocturno en poblaciones (excepto Burgos capital, Aranda de Duero, Briviesca y/o Villarcayo). Por aviso	55,44	55,44	55,44

Serán avisos normales, aquellos que se solucionen durante el servicio Thyssen Oro - 24 horas, entre las 8.00 horas y las 23.00 horas, dentro del horario de disponibilidad. (Fuera de la jornada laboral, sábados, domingos y festivos).

Son avisos nocturnos aquellos que se comuniquen al operario entre las 23.00 horas, p.m. y las 8.00 horas, a.m. dentro del ámbito territorial.

Son avisos de poblaciones, aquellos que se produzcan fuera de la jornada laboral y cuya localización sea fuera del término municipal de la ciudad de Burgos-capital, Aranda de Duero, Briviesca y/o Villarcayo.

Quando el técnico encargado del servicio Thyssen Oro - 24 horas, reciba uno o más avisos de avería, referidos a un mismo inmueble (edificio) en el que haya instalados varios ascensores y la causa de estos, sea fallo de corriente, inundación de los fosos, sabotaje, fallo de la maniobra u otra causa técnica, se considerará como un aviso nocturno o de poblaciones, sólo el referido a un ascensor; el correspondiente o correspondientes al resto de los ascensores, se abonará como aviso normal.

Si un aviso se repite en un plazo de 24 horas, solo se abonará el primero, salvo justificación de la avería a los Jefes de Servicio.

Quando se encuentre realizando la semana que le corresponde el servicio Thyssen Oro - 24 horas, si coincide algún festivo de acuerdo al calendario anual de fiestas (catorce días anuales), percibirá la cantidad de 45,00 euros.

Si alguna persona por circunstancias personales, no puede realizar el servicio Thyssen Oro - 24 horas, lo pondrá en conocimiento de la Empresa, y una vez analizada su situación, se determinará si se le exime de realizar el servicio de forma temporal o definitiva.

En el supuesto de producirse una baja por I.T. (enfermedad y/o accidente), del técnico que está realizando el servicio Thyssen Oro - 24 horas, lo realizará el siguiente de la lista establecida.

12. – *Vacaciones anuales.*

Las vacaciones serán disfrutadas de mutuo acuerdo entre la Empresa y los trabajadores. Se devengarán del 1 de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente y tendrán una duración de treinta días naturales.

La retribución correspondiente a vacaciones será abonada en función de los siguientes conceptos:

Salario Convenio + antigüedad + complemento personal.

Una vez asignado el periodo de vacaciones los posibles cambios que pudieran realizarse se pactarán individualmente con el trabajador, fijando en su caso la posible indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder por dicho cambio.

13. – *Permisos y licencias.*

Aparte de los permisos y licencias contemplados para otras causas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación, las empresas concederán a los trabajadores, previo aviso y justificación, las siguientes licencias o permisos:

a) En caso de matrimonio una licencia de quince días naturales con derecho a percibir el salario pactado en el presente Convenio.

b) Cinco días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge, cuatro días naturales en caso de fallecimiento de hijos, tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, nietos y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos, nietos políticos y abuelos políticos.

c) Dos días por nacimiento de hijo y por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de

parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad.

f) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de Medicina General, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de dieciséis horas al año.

g) En caso de fallecimiento de tíos y sobrinos, cuatro horas de permiso para asistir al sepelio.

h) Por acompañamiento de cónyuge e hijos a médicos especialistas, hasta 12 horas al año.

i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses y por su voluntad, podrán acumular el derecho previsto en el artículo 37.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en 12 jornadas laborales.

Salvo pacto en contrario entre la trabajadora y la dirección de la empresa, la acumulación se producirá, sin solución de continuidad, una vez concluido el período de suspensión del contrato por parto contemplado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto contemplado en las letras b), c), e), g), h), e i) y en los casos que proceda, las licencias o permisos se amplían a las parejas de hecho que figuren debidamente inscritas como tales en el registro que corresponda. La licencia recogida en el apartado a) permiso por matrimonio, se reconoce igualmente a las parejas de hecho debidamente inscritas, una sola vez durante su vida laboral en la empresa, y en el supuesto de contraer posteriormente matrimonio con la misma persona, no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo permiso por matrimonio, si ya hubiera disfrutado el que le correspondía como pareja de hecho.

14. – Excedencias.

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna de empresa mientras dure y no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que implique competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello. Si el excedente infringiese esta norma, se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

El tiempo que el productor permanezca en excedencia no será computable a ningún efecto.

La Empresa concederá la excedencia por una sola vez, por tiempo no superior a un año, a su personal cuando medien fundamentos serios, debidamente justificados, de orden familiar, estudios, etc.

Con independencia de los supuestos anteriores, y en cualquier caso por una sola vez, en una proporción equivalente al 3% de plantilla, la Empresa autorizará la excedencia hasta seis meses.

La excedencia será forzosamente concedida por la Dirección de la Empresa, cuando sea solicitada a petición de la autoridad competente, para el desempeño por el trabajador de un cargo público o sindical y alcanzará en el tiempo el período de desempeño de aquél.

La petición de excedencia en todo caso será formulada por escrito y presentada al Jefe correspondiente con un mes de antelación como mínimo, quien la hará llegar a la Dirección.

La reincorporación deberá ser igualmente solicitada con un mes de antelación a la fecha de la finalización del disfrute de la excedencia, siendo admitido el trabajador en este caso en las mismas condiciones que a la iniciación de la misma.

15. – Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias, dentro de los límites que en cada momento señale la legislación vigente (art. 35 ET), será voluntaria por parte del trabajador, salvo que se trate de horas estructurales o de fuerza mayor, en cuyo caso serán de prestación obligatoria.

En caso de existir la necesidad de realizar horas extraordinarias de carácter estructural, la comisión paritaria del presente Convenio Colectivo dirimirá el carácter estructural o no de dichas horas extraordinarias. Dicha reunión deberá celebrarse antes de su realización salvo que por circunstancias de urgente necesidad exigieran su prestación inmediata, en cuyo caso, la comisión se reunirá con posterioridad a la realización de las mismas.

Las horas extraordinarias realizadas por causas de fuerza mayor quedarán excluidas del cómputo de horas extraordinarias cuyos límites máximos serán los establecidos por la legislación vigente.

Las horas extraordinarias que con arreglo a los criterios expuestos fueran necesarias realizar dentro de los límites legales se compensarán en metálico, salvo que por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el trabajador se pactara su compensación por tiempo de descanso.

Serán de carácter obligatorio, como horas extraordinarias de fuerza mayor, en especial, las horas necesarias para rescate de personas atrapadas en los elevadores en mantenimiento por la empresa, fuera del horario normal de trabajo.

Excepcionalmente, para la vigencia del presente Convenio Colectivo se fija como valor de la hora extraordinaria 17,00 euros por hora, sea cual sea su calificación.

16. – Trabajos especiales.

El valor establecido para el año 2010 para las horas invertidas en trabajos especiales será: 17,00 euros por hora.

– Revisiones mensuales de las rampas del centro Comercial «Camino de la Plata» queda fijado en la cantidad de 550,00 euros/mes.

17. – Dietas.

Se abonarán conforme a los importes fijados por la Empresa a nivel nacional.

Todo trabajador/a que se desplace por cuenta y orden de la empresa, se registrará por las siguientes dietas:

Conceptos	Año 2010 euros día	Año 2011 euros día
Desayuno	2,80	2,90
Comida	13,50	14,00
Cena	13,40	13,70
Hotel	**	**
Varios	3,50	3,75
Total	33,20	34,35

– ** El hotel (mínimo de dos estrellas), será reservado y pagado por la Empresa a partir del primer día de desplazamiento; caso de no ser así, la dieta completa será de: 92,49 euros para el año 2010 y 95,69 euros para el año 2011.

– Año 2012. Se abonarán conforme a los importes que fije la empresa a nivel nacional.

– Sólo se tendrá derecho al concepto «varios» cuando se pernocte en el lugar de destino.

18. – *Kilometraje.*

Se abonarán conforme a los importes fijados por la Empresa a nivel nacional.

Año 2010: 0,36 euros/Km.

Año 2011-2012: Se abonarán conforme al importe que fije la Empresa a nivel nacional.

19. – *Promociones y ascensos.*

Durante la vigencia de este Convenio se realizará estudio de ascensos de categoría de todo el personal con periodicidad anual.

20. – *Seguro de vida.*

La empresa abonará (bien asumiendo el pago, o bien mediante suscripción de una póliza de seguros para estos casos) las cantidades de:

- 15.866 euros, en caso de fallecimiento por causas naturales.
- 11.901 euros, en caso de fallecimiento por accidente.
- 31.732 euros, en caso de invalidez absoluta, derivada de accidente o enfermedad.

21. – *Complemento de enfermedad o accidente de trabajo.*

En el supuesto de bajas por enfermedad o accidente laboral, la Empresa complementará las prestaciones vigentes abonables por la Seguridad Social hasta el 100%, siguiendo la siguiente normativa.

22.1 - Conceptos salariales a complementar.

– Salario real + Complemento empresa + Plus antigüedad + incentivos a la producción, en su caso (media de los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de la baja).

En el mes de enero de cada año, se analizará el absentismo del año inmediato anterior y en el supuesto de que este fuese superior al 3%, a partir de este mes de enero de cada año, no se garantizará el 100% en la enfermedad común o accidente de trabajo, pasando a abonarse lo que legalmente estipule la Seguridad Social y/o Mutuas de Accidentes de Trabajo.

22.2 - Conceptos de absentismo a excluir:

- Horas Delegados de Personal.
- Horas Delegados Sindicales.
- Personal fuera de Convenio.

22.3 - Para percibir el complemento en las situaciones de I.T. originadas por enfermedad común y accidente no laboral, será requisito imprescindible tener reconocido el derecho a dicha prestación por el organismo correspondiente de la Seguridad Social.

22.4 - El personal en situación de I.T. por enfermedad común percibirá el complemento establecido, si procede, hasta el plazo máximo de duración de dicha situación de I.T. no siendo extensible a otras situaciones, según legislación vigente.

22. – *Salarios.*

El incremento de la totalidad de las percepciones económicas del personal afectado por el contenido del presente Convenio, será:

Para salarios fijos:

- Año 2010. Según tablas salariales, Anexo I y II.
- Año 2011-2012. IPC real.

– Años 2011-2012. Al inicio de cada uno de estos años se aplicará el IPC previsto por el Gobierno, regularizando la diferencia al alza o a la baja, a principios del año siguiente, cuando se publiquen por el Instituto Nacional de Estadística los datos del IPC real con efectos de 1 de enero.

En ausencia de IPC provisional, ambas partes definirán el incremento provisional que servirá de base para la actualización de las tablas salariales. Una vez publicados los datos del IPC real, se procederá a la regularización en más o en menos de la cantidad a cuenta establecida.

Revisión:

– Para el resto de retribuciones contempladas en los arts. 11 (excepto disponibilidad semanal) y 23, serán:

- Año 2010, según valores indicados en este Convenio.
- Años 2011-2012, IPC real, del año inmediato anterior.

23. – *Primas o incentivos.*

a) Personal de la Sección de Post-venta.

Al personal de la Sección de Post-venta, se le abonará la mencionada prima o incentivo, de acuerdo a las tablas vigentes.

Durante la vigencia del Convenio, previa consulta con la Representación de los Trabajadores, se negociará un nuevo sistema de Primas-incentivos en la Sección de Post-venta.

b) Prima del personal de Montaje.

Al personal de la Sección de Montaje, se le abonará la mencionada prima o incentivo, de acuerdo a las tablas vigentes.

c) Prima del personal de actividad mixta.

Son aquellos técnicos que durante su jornada laboral desempeñan actividades tanto de mantenimiento, reparaciones y/o montaje.

La prima resultante será la suma de la obtenida en mantenimiento más la obtenida en reparaciones, modernizaciones y/o montaje.

Durante el periodo de vacaciones al personal de las Secciones de Post-venta y Montaje, en concepto de primas, se abonará el promedio obtenido durante los tres meses anteriores al de disfrute.

Anualmente, las tablas de incentivos o primas, se entregarán a los Delegados de Personal y expuestos en el tablón de anuncios.

24. – *Pagas extraordinarias.*

El personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias al año:

- Gratificación de verano o julio: Se devenga del 1 de enero al 30 de junio y se abonará el 30 de junio de cada año.
- Gratificación de Navidad: Se devenga del 1 de julio al 31 de diciembre y se abonará el 15 de diciembre de cada año.

El importe de la paga se abonará en proporción al tiempo trabajado y con carácter general, será el equivalente a treinta días de salario para cada una de ellas, en función de los siguientes conceptos:

– Salario Convenio + antigüedad consolidada + complemento personal.

25. – *Antigüedad consolidada.*

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo, cuyo ingreso fuera anterior al 1 de febrero del año 2000, percibirá como complemento personal por antigüedad consolidada la cantidad que estuvieran percibiendo hasta la fecha.

Aquellos trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, cuya incorporación por cualquier causa a la Empresa hubiera sido posterior al 1 de febrero del año 2000, no devengarán derecho al cobro de cantidad alguna por este concepto.

26. – *Código de conducta.*

En materia de faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el Acuerdo alcanzado por Confemetal, UGT. y CC.OO. en este ámbito, con fecha 3 de abril de 2006 que se transcribe a continuación. Bien entendido, que se entenderán incorporadas a este Convenio las modificaciones que puedan establecerse a nivel estatal en dicho Acuerdo.

1. – Criterios generales: Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con omisión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de faltas que se establece en los apartados siguientes.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

2. – Graduación de las faltas: Toda falta cometida por los trabajadores/as se calificará en atención a su trascendencia, o intención en: Leve, grave o muy grave.

3. – Faltas leves: Se consideran faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un periodo de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el periodo de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por periodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la Empresa lo cambios de residencia o domicilio, siempre que estos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la Empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

4. – Faltas graves: Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el periodo de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la Empresa.

g) Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la Empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la Empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

5. – Faltas muy graves: Se consideran faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el periodo de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos, en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la Empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la Empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la Empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el periodo de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la Empresa o sus compañeros/as de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, Directivos, Jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

m) Usar para fines particulares, reproducir, ceder o comunicar a terceros cualquier información técnica y comercial, así como relativa a modelos, procedimientos, programas, aplicaciones informáticas, componentes, sistemas útiles propiedad de ThyssenKrupp Elevadores, S.L. sin la debida autorización.

6. – Sanciones: Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves: Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- c) Por faltas muy graves: Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
 - Despido.

7. – Prescripción: Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en la que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

– Faltas y sanciones por bajo rendimiento.

Todas aquellas empresas que tuvieran establecido un sistema de medida científica del trabajo, bien para la totalidad de sus productores o para parte de los mismos, podrán sancionar la falta de rendimiento por debajo del mínimo exigible, según las siguientes normas:

a) Se calificará como falta leve aquella en que se produce una baja de rendimiento mínimo exigible durante tres días consecutivos o cinco alternos, en el plazo de treinta días naturales.

b) Se calificará como falta grave aquella en que se produce una baja del rendimiento mínimo exigible durante tres días consecutivos o cinco alternos, en el plazo de treinta días naturales, siempre y cuando haya sido sancionado previamente por escrito como falta leve, por bajo rendimiento.

27.8. - Sanciones a las faltas muy graves.

Las faltas muy graves serán sancionadas:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
- b) Inhabilitación por un periodo no superior a cinco años para ascender de categoría.
- c) Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.
- d) Despido.

26.9. - Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en la que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

27. – Abuso de autoridad.

La Empresa considerará como falta grave y sancionará en consecuencia los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus Directivos, Jefes y mandos intermedios.

Se considerará abusos de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario, con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con un perjuicio notorio para un subordinado. En este caso, el trabajador afectado lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores para que estos tramiten la queja a la Dirección de la Empresa.

Si la resolución de esta no fuera de la completa satisfacción del agraviado, éste y sus representantes lo pondrán en conocimiento de las autoridades laborales competentes.

30. – Gratificación de beneficios.

Los integrantes de la plantilla de los colectivos que venían percibiendo la gratificación de beneficios, cobrarán en el mes de febrero, la cantidad resultante de aplicar la fórmula siguiente:

Año 2010 - 2011 - 2012

$$C = \frac{6,50 \times B}{100 \times P}$$

Siendo: C: Cantidad bruta a percibir.

B: Beneficios netos auditados.

P: Plantilla total, a nivel nacional de la Empresa, al 30 de septiembre de cada uno de los años correspondientes.

Para tener derecho al cobro de esta gratificación, será requisito necesario el encontrarse de alta en la Empresa a la fecha del cobro de la misma. Las personas que cumpliendo este requisito hubieran sido alta en la Empresa únicamente durante una parte del ejercicio económico (1 de octubre a 30 de septiembre), percibirán la parte proporcional de dicha gratificación.

Esta gratificación por beneficios engloba las gratificaciones voluntarias y/o pagas de beneficios que cualquier colectivo, incorporado a la Empresa durante la vigencia de este Convenio, pudiera venir percibiendo.

Disposición final primera. – Premio de fidelización.

Cuando el trabajador cumpla 25 años de servicios ininterrumpidos en la Empresa, percibirá el importe equivalente a 3 pagas extraordinarias. Cada una de estas pagas extraordinarias estará compuesta por los siguientes conceptos retributivos:

Salario Convenio + antigüedad consolidada

Aquellos trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, cuyo ingreso fuese posterior al 30 de junio de 2005 no devengarán derecho al cobro de cantidad alguna por este concepto, por lo que a partir del año 2030 no se abonará ninguna cantidad en virtud del mismo.

Disposición final segunda. – Comisión paritaria.

Cualquier discrepancia que pudiera derivarse de la interpretación del presente Convenio, las partes convienen en plantearla ante una Comisión Paritaria, que estaría compuesta por las siguientes personas:

Por la empresa: D. Isidro Pérez Alonso y D. Jesús Flamarique Izaguirre.

Por la representación de los trabajadores: D. Jacinto Riaño Molina y D. José I. García Santamaría.

En cualquier caso, estas personas podrán delegar su representación en la persona que ellos designen expresamente.

Disposición final tercera. – Derecho supletorio.

Para todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente Convenio Colectivo, se estará al texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo Provincial para la industria siderometalúrgica de Burgos, así como la Ley 3/2007, artículo 45.1 y demás disposiciones de carácter general o especial que pudieran ser aplicables.

Disposición final cuarta. – Conflictos laborales.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse al II Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL), suscrito el 18 de abril de 2005 entre CECAL, UGT, y CC.OO., y publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 96 de 20 de mayo de 2005.

Disposición final quinta. – Periodo de prueba.

Se acuerda un periodo de prueba, cuya duración será de seis meses para los técnicos titulados y de dos meses para el resto de los trabajadores. No obstante, cuando se trate de un contrato en prácticas, el periodo de prueba será de dos meses para los titulados de grado superior (licenciados y técnicos superiores de formación profesional reglada) y de un mes para titulados de grado medio (diplomados y técnicos de formación profesional reglada).

En cualquier caso, el periodo de prueba acordado quedará interrumpido en los supuestos de incapacidad temporal.

* * *

ANEXO I

TABLAS SALARIALES OPERARIOS - AÑO 2010

<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario día euros</i>
Oficial 1. ^a A	52,00
Oficial 1. ^a B	50,00
Oficial 1. ^a C	48,00
Oficial 2. ^a A	46,00
Oficial 2. ^a B	44,00
Oficial 3. ^a A	42,00
Oficial 3. ^a B	40,00

Nota: Tablas salariales, sin revisión salarial año 2010. En los valores de estas tablas, está incluido el concepto antigüedad, a excepción de las personas que actualmente se les abona este concepto.

* * *

ANEXO II

TABLAS SALARIALES EMPLEADOS - AÑO 2010

<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario mes euros</i>
Oficial de 1. ^a A	1.553,00
Oficial de 1. ^a B	1.475,00
Oficial de 2. ^a A	1.400,00
Oficial de 2. ^a B	1.300,00
Auxiliar Admvo.	1.200,00

Nota: Tablas salariales, sin revisión salarial año 2010. En los valores de estas tablas, está incluido el concepto antigüedad, a excepción de las personas que actualmente se les abona este concepto.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Tesorería****Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I.)**

Ejercicio: 2010.

Periodo de cobranza: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2010.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2010, correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles (antigua Contribución Territorial Rústica y Urbana), será el comprendido entre los días 1 de octubre al 30 de noviembre, ambos inclusive, del presente año.

Forma de pago:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos, deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de la entidad colaboradora, Caja de Burgos, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Caja Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja Duero, Caja Madrid, Banesto, Caja Laboral Popular, La Caixa, Banco Pastor, Caja Rural Burgos, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, Ibercaja, Caja España de Inversiones, Bankinter, Caja Cantabria, Caja Castilla La Mancha y Banco Sabadell.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio Municipal de Recaudación.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (30 de noviembre de 2010).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

Advertencia:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Burgos, a 13 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201007642/7565. – 46,50

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2010, resolvió la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas destinados a la prestación de servicios específicos en el ámbito social, ejercicio 2010, a las Asociaciones por los proyectos y cuantías que se relacionan a continuación, con cargo a la partida 480.230.08 (RC= 12650), del presupuesto general vigente, y con un crédito asignado de 85.000 euros.

<i>Nombre de la Entidad</i>	<i>Proyectos subvencionados</i>	<i>Concedido (euros)</i>
1. Asociación Banco de Alimentos	Sostenimiento del Centro de Almacenamiento y distribución de alimentos	4.000
2. Teléfono Esperanza	Teléfono de ayuda a toda persona en conflicto - Talleres	10.914
3. Asociación Nuevo Futuro	Atención integral al menor en situación de desprotección y su familia	17.215
4. Asociación Hechos	Apoyo a la transición de la vida adulta	8.787
5. Congregación Carmelitas Misioneras	Guardería «Las Huelgas»	3.132
6. Fundación Cauce	Servicios Sociales en infancia y mayores	4.807
7. Asociación para la Defensa de la Mujer «La Rueda»	Parapente: Atención a menores víctimas de la violencia de género	3.394
8. Asociación Saltando Charcos	«Aula Abierta»: Proyecto educativo con menores absentistas	4.500

Nombre de la Entidad	Proyectos subvencionados	Concedido (euros)
9. Cruz Roja Española	- Programa convivencia y paz - Ocio y tiempo libre en el encuentro - Talleres de competencias emocionales y sociales	5.386
10. Cáritas Diocesana	- Proyecto Estrella (mujeres en prostitución) - Talleres Socioprofesionales	14.534
11. REA. Asociación Castellano Leonesa para la Defensa de la Infancia y la Juventud	Prevención del Maltrato Infantil	3.000
12. Asociación Burgalesa para la Rehabilitación del Juego Patológico	Atención psicológica a jugadores compulsivos y familiares directos	5.331
TOTAL		85.000

Burgos, a 15 de septiembre de 2010. – La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

201007675/7597. – 45,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por Jugose, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental, para la actividad de Hotel y Restaurante, sito en calle La Estación, números 78, 82A y 82 bajo de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 3 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201007488/7598. – 34,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2010, acordó aprobar la desafectación como bien de servicio público, de los siguientes caminos en las superficies que se detallan:

- Polígono 504, parcela n.º 9.009 (3.635 m.²).
- Polígono 507, parcela n.º 9.010 (4.591 m.²).

Se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los Ausines, a 17 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

201007726/7658. – 34,00

Junta Vecinal de Amaya

El Pleno de esta Junta Vecinal de Amaya, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2010, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa de suministro de agua potable a domicilio y ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Loca-

les, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Amaya, a 14 de septiembre de 2010. – El Alcalde Pedáneo, José Roberto Bustillo Arroyo.

201007679/7611. – 150,00

* * *

ORDENANZA FISCAL N.º 1 DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1. – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se establecen siguiendo lo dispuesto en el artículo 58 de la citada L.H.L.

Artículo 2. – El abastecimiento de agua potable a esta Entidad Local Menor es un servicio para los inmuebles situados en el término municipal de Amaya, que afecta a las localidades de Amaya y Peones de Amaya.

Artículo 3. – Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua llevará la obligación de instalar en cada acometida un contador individual debidamente homologado. El coste e instalación del contador correrá a cargo del interesado. Deberá colocarlo en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo e irá precedida de una llave de paso a la entrada de la propiedad.

Los desperfectos que sufran los contadores deberán ser reparados o sustituidos por cuenta del usuario.

Artículo 4. – Todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles, a los cuales alcance la red general de distribución, podrán solicitar de la Junta Vecinal, en la forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, la concesión de acometida a la red general, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se estime más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

La Junta Vecinal está obligada a efectuar el suministro a todo petionario que cumpla las condiciones siguientes:

- Que se trate de una vivienda o construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano, o que se trate de parcela calificada o calificable como solar.

En caso de que no se cumplan estas condiciones, la Junta Vecinal decidirá específicamente (naves ganaderas, industriales, etc.).

Las acometidas que constituyan una extensión de la red de abastecimiento, deberán ser autorizadas expresamente por la Junta Vecinal, que determinará las características con las que se han de efectuar y cuya propiedad revertirá a la Entidad.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 5. – La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago: Todas las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio de abastecimiento de agua potable, mediante conexión a la red general, siendo sustitutos, en defecto de los anteriores, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso la cuota sobre los respectivos inquilinos.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 6. – Las tarifas tendrán dos conceptos, siendo uno fijo, que se pagará de una sola vez y otro periódico, según queda fijado seguidamente:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión o enganche de acometida a la red general será de 300,00 euros por inmueble. Esta cantidad se exigirá una sola vez y se revalorizará todos los años el índice de subida de precios.

Si se precinta la acometida:

– Por falta de consumo, solicitando que se precinte el usuario, la tasa por reenganche será de 150,00 euros.

– Por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, los pagos de derecho de una nueva acometida: 300,00 euros.

b) La cuota por prestación del servicio se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Se establece una cuota mínima de 12 euros/año, por consumo de hasta 15 m.³/mes.

Los usuarios que sobrepasen estos consumos durante el tercer trimestre del año (meses de julio a septiembre) abonarán las cuotas siguientes por exceso:

De más de 15 m.³ y hasta 25 m.³/mes 0,30 euros/m.³

De más de 25 m.³/mes y hasta 30 m.³/mes . . 0,60 euros/m.³

De más de 30 m.³/mes 1,00 euro/m.³

Estas tarifas se incrementarán con el IVA legal que corresponda.

Artículo 7. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 8. – La lectura de los contadores se realizará semestralmente y trimestralmente en los meses de verano, pudiéndose efectuar lecturas extraordinarias en los meses de julio a septiembre.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante ingreso o domiciliación bancaria, en las cuentas que la Junta Vecinal disponga.

El pago de los recibos se hará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos, dejando pendiente el anterior o anteriores. Si por alguna causa esto ocurriera, el pago de uno no presupone el pago de los anteriores.

Artículo 9. – Las altas surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Las bajas deberán comunicarse antes del último día del respectivo semestre, surtiendo efectos a partir del siguiente.

Artículo 10. – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o reventa del agua a otros particulares, salvo casos excepcionales. No obstante, y previa solicitud por escrito, la Junta Vecinal podrá autorizar su cesión por tiempo transitorio para obras o similares.

Artículo 11. – En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., tuviera que suspenderse total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 12. – Se considerarán partidas fallidas o créditos incoables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas, por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION.

Artículo 13. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 14. – Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

a) Que se niegue a dar entrada en el domicilio al representante de la Junta Vecinal para el examen de las instalaciones y lectura de los contadores.

b) Que permita, sin la debida autorización de la Junta Vecinal, que personas ajenas al inmueble se abastezcan de agua del mismo.

c) Por tener grifos o instalaciones que permitan la pérdida innecesaria de agua.

d) Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada; defraudando al servicio de abastecimiento.

e) Por destinar el agua suministrada a usos distintos que no sean los autorizados y cuya preferencia es: Primero el consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente uso industrial (ganadería, comercios, almacenes, talleres, industria, . . .) y finalmente, lo sobrante, para otros usos: Huertos, jardines, piscinas, etc.

f) Por contravenir los bandos de la Alcaldía respecto a las restricciones de uso del agua, que tendrán presentes las prioridades anteriormente recogidas.

g) Por rotura de precinto.

h) Manipulación del contador.

i) Por no reponer el contador en un plazo de quince días, si éste está averiado, después de ser fehacientemente avisado por parte de la Junta Vecinal por escrito.

Las infracciones se sancionarán con multa de 100,00 euros a 300,00 euros y en épocas de sequía o dificultades de abastecimiento podrá llegarse a los 500,00 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de 14 de septiembre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Junta Vecinal de Cueva de Juarros

Aprobación del escudo y bandera de Cueva de Juarros

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2010, por mayoría absoluta, como prescribe el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el escudo heráldico y bandera de Cueva de Juarros, cuya descripción es la siguiente:

Escudo heráldico. –

El escudo heráldico de Cueva de Juarros, se presenta tajado. Primero de azur (azul), una iglesia de plata. Segundo, ondas de plata y azur, cargado de un medallón de plata con una cueva al natural. Al timbre corona real de España.

Bandera. –

La bandera de Cueva de Juarros será rectangular de proporciones 2:3, de color azul con una cruz blanca cuyos brazos tienen una anchura de 1/5 del ancho de la bandera. Al centro carga el escudo municipal que tendrá una altura de un 50% del ancho de la bandera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cueva de Juarros, a 17 de septiembre de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas.

201007725/7657. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 432/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Darwin Fafael Carrera Morales.

Demandados: José Antonio Failde Andrés y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Darwin Fafael Carrera Morales contra José Antonio Failde Andrés y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 432/2010, se ha acordado citar a José Antonio Failde Andrés, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2010, a las 10.40 horas, para práctica de interrogatorio judicial en los actos de juicio oral de dicha demanda.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y requerimiento a José Antonio Failde Andrés, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2010. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201007811/7726. — 80,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.034.

Características:

— Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 234 en la línea Inbisa 2, de la subestación transformadora Villimar y final en el centro de transformación proyectado de 15 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 50 mm.² de sección.

— Centro de transformación intemperie compacto de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

— Red de baja tensión, 1 línea, conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240 y 150 mm.² de sección.

— Desguace del centro de transformación existente Letania (100103300) de 100 kVA. de potencia y su acometida aérea a 13,2 kV. de 8 m. de longitud, conductor LA-56 en Burgos.

Presupuesto: 8.084,02 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 6 de septiembre de 2010. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201007495/7727. — 108,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.036.

Características:

— Línea aérea de media tensión con origen en apoyo metálico existente número 43 y final en torre metálica existente número 47, de la línea denominada Lerma 2, de la subestación transformadora Lerma de 305 m. de longitud, conductor LA-56.

— Línea subterránea de media tensión con origen en nueva torre metálica número 22.033 (C-2000 de 16 m.) y final en empalme a realizar con conductor existente de alimentación al centro de transformación Chalets-Lerma de 250 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

— Desguace de un tramo de 435 m. de línea aérea de media tensión, conductor LA-56, incluidas dos torres metálicas y un apoyo de hormigón, por reordenación y remodelación en la Autovía A-1 Santo Tomé del Puerto-Burgos, afección 33 en Lerma.

Presupuesto: 44.722,55 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 6 de septiembre de 2010. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201007496/7728. — 116,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.035.

Características:

— Línea subterránea de media tensión con origen en apoyo n.º 18.678 existente y final en el centro de transformación proyectado, Rublacedo de Arriba IGL (902513599) de 25 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 3 (1 x 50) mm.² de sección.

— Centro de transformación intemperie compacto de 250 kVA. de potencia para suministro B2.

– Red de baja tensión, con dos salidas, línea, conductor RV 0,6/1 kV. de 3 (1 x 240) + 1 x 150; 3 (1 x 150) + 1 x 95 y 3 (1 x 95) + 1 x 50 mm.² de sección de aluminio.

– Desguace de 10 m. de línea aérea de media tensión conductor LA-56 y del actual centro de transformación Rublacedo de Arriba en Rublacedo de Arriba.

Presupuesto: 21.803,07 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 6 de septiembre de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201007498/7729. – 108,00

Resolución por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea y centro de transformación en Sasamón (Burgos)». Expediente: AT/27.919.

Por resolución de 18 de junio de 2010, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea de media tensión y centro de transformación de intemperie en Sasamón», asimismo se concede autorización administrativa a E.on Distribución, S.L., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Sasamón a las 9.30 horas, del día 14 de octubre de 2010, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa E.on Distribución, S.L.

Burgos, a 8 de septiembre de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201007555/7694. – 280,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN SASAMON EXPEDIENTE AT/27.919

Fincas n.º	Forma en que afecta y situación					Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocupac. apoyo m.²	Long. m.	Servid. m.² ancho 11.5 m.	Propietario	Polig.	Parc.
TERMINO MUNICIPAL DE SASAMON							
1	1-2	7,50	18	374	HDOS. NATIVIDAD HURTADO SAEZ	511	679
3	2-3	5	88	1.178	HDOS. ESTEBAN RILOVA	511	5.114
5			61	911	MARGARITA BARRIUSO RASTRILLA	511	681

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, Sergio Cantalejo García Salazar, expediente número 09 02 09 00035941, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 15 de julio de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13301213Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 09 012683071	04 2009/04 2009	0111
09 09 013245065	05 2009/05 2009	0111
09 09 013624375	06 2009/06 2009	0111
09 09 014316816	07 2009/07 2009	0111
09 09 014567804	08 2009/08 2009	0111
09 09 015197593	09 2009/09 2009	0111
09 10 010087288	10 2009/10 2009	0111

Importe deuda. –

Principal	3.213,56 euros
Recargo	642,74 euros
Intereses	141,01 euros
Costas e intereses presupuestados	300,00 euros
Total	4.297,31 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de la subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Cantalejo García Salazar, Sergio.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Arenal, 52 de Miranda de Ebro. Tipo vía: Calle; Nombre vía: Arenal. N.º vía: 52. Piso: 1. Código Postal: 09200. Código Municipal: 09224.

Datos Registro. — N.º tomo: 1.570; N.º libro: 598. N.º folio: 7; N.º finca: 28.563.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda de la primera planta, le corresponde como anejo el trastero, número uno. Vía pública; calle Arenal, n.º 52, planta 1. Municipio: Miranda de Ebro. Superficie construida: 157,2 metros cuadrados. Superficie útil: 119,97 metros cuadrados.

Linderos: Derecha, rellano y caja de la escalera, patio y casa número 18 de la calle San Agustín; izquierda, calle Arenal; fondo, calle San Agustín y caja de la escalera; frente, rellano de la escalera, ascensor de la casa, patio y callejón.

Referencia catastral: 4560514WN0246S0004MY.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 22 de julio de 2010. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201007749/7666. — 207,00

Providencia de subasta

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables Vanesa Casales Vicente y Francisco Javier Martín Lafuente, expediente n.º 50 03 98 00058103 y/o a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 2010. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Notificación de la providencia de subasta pública de bienes muebles (TVA-413)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con fecha 13 de septiembre de 2010, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de septiembre de 2010, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de diciembre de 2010 a las 10.00 horas en calle Vitoria, 16, 09004 Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes sobre los que se decreta su venta con tipo de subasta. –

La deudora: Casales Vicente, Vanesa.

Número de lote: 1.

Bien: Audi A4 4741BYW.

Valor de tasación: 3.000,00 euros.

Valor bien: 3.000,00 euros.

Valor lote y tipo de subasta: 3.000,00 euros.

Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 2010. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

201007809/7730. – 129,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03
DE ARANDA DE DUERO

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Brogueras Berzosa, Luis, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de agosto de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de diciembre de 2010, a las 10.00 horas, en c/ Vitoria, 16 Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo

derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 30 de noviembre de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de

apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bien inmueble que se subasta. –

Deudor: Brogueras Berzosa, Luis.

Lote número 01. –

– Finca número: 01.

Datos finca no urbana. – Nombre finca: Paraje Olmo Quemado; Provincia: Burgos; Localidad: Aranda de Duero; término: Paraje Olmo Quemado; Cabida: 0,4830 hectáreas.

Datos registro. – Número tomo: 1.247; Número libro: 206; Número folio: 215; Número finca: 22.553.

Importe de tasación: 3.313,97 euros.

Tipo de subasta: 3.313,97 euros.

Descripción ampliada. –

Referencia catastral: 09018A015000970000TT.

100% del pleno dominio por título de pleno dominio.

Aranda de Duero, a 15 de septiembre de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

201007793/7705. – 300,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/03

Anuncio de subasta

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/03 de Vizcaya.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio número 48/03/06/00029848 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra García García, Ignacio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de Vizcaya de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 6 de septiembre de 2010, la subasta de bienes muebles, propiedad del deudor Ignacio García García, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio n.º 48/03/06/00029848, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de noviembre de 2010, a las 9.30 horas, en la calle Gran Vía, 89 - 8.ª planta, 48011 - Bilbao, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas en sobre cerrado hasta el día 16 de noviembre de 2010.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier

momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la Providencia de Subasta y relación adjunta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 16 de noviembre de 2010 a las 14.00 horas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulado deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

Descripción de las fincas a enajenar. –

Deudor: García García, Ignacio.

Lote único. –

– Finca número 1: Datos de la finca.

Descripción de la finca: Finca en Crespos; Provincia: Burgos; Localidad: Valle de Manzanedo; Término: Villarcayo.

Datos registro.-

N.º tomo: 2.175; N.º libro: 42; N.º folio: 52; N.º finca: 6.932.

Descripción ampliada.-

Descripción: Código IDUFIR 09012001668913. «Rústica.- Finca en Crespos, al sitio de Huertecillas, de dos áreas, ochenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Ildefonso Gómez Peña (f. 640), José Fernández Sedano (f. 487) y Vakebtín Ruiz Pérez (f. 486); sur, camino; este, Ildefonso Gómez Peña (f. 6.409) y oeste, Susana Gallego Gutiérrez (f. 488). Polígono 9, parcela 641.

Referencia catastral: 09421.º009006410000UY».

Datos registrales: Finca n.º 6.932, al folio 52 del libro 42 del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, tomo 2.175 del Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos).

– Finca número 2: Datos de la finca.

Descripción de la finca: Finca en Crespos; Provincia: Burgos; Localidad: Valle de Manzanedo; Término: Sitio de Juncal.

Datos registro. –

N.º tomo: 2.175; N.º libro: 42; N.º folio: 51; N.º finca: 6.931.

Descripción ampliada. –

Descripción: Código IDUFIR 09012001668890. «Rústica.- Finca en Crespos, al sitio de Juncal, de tres áreas, ocho centiáreas. Linda: Norte, Herederos de Joaquín Saiz (f. 624); sur, Eladio García Cuesta; este, camino; y oeste, Lucía Diego Rad (f. 625). Polígono 9, parcela 626.

Referencia catastral: 09421.º009006260000UJ».

Datos registrales: Finca n.º 6.931, al folio 51 del libro 42 del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, tomo 2.175 del Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos).

– Finca número 3: Datos de la finca.

Descripción de la finca: Urbana: Almacén sito en el pueblo de Crespos; Tipo de vía: Calle; Nombre vía: Crespos; N.º vía: 18; Código Postal: 09572.

Datos registro. –

N.º tomo: 2.175; N.º libro: 42; N.º folio: 50; N.º finca: 6.930.

Descripción ampliada. –

Descripción: Código IDUFIR 09012001668883. «Urbana.- Almacén sito en el pueblo de Crespos, con el número 18A, de una sola planta de una superficie de catorce metros cuadrados. Tiene como adherido un huerto o patio al fondo, de una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados. Todo en su conjunto forma una sola finca con los siguientes linderos: frente, Plaza de la Iglesia; derecha entrando, camino; izquierda, Eladio Diego Rad; y fondo, Lucía Diego Rad (f. 625) y Eladio García Cuesta (f. 626). La superficie del suelo es de noventa y nueve metros cuadrados y la superficie construida de catorce metros cuadrados.

Referencia catastral: 6198305VN3469N0001MK».

Datos registrales: Finca n.º 6.930, al folio 50 del libro 42 del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, tomo 2.175 del Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos).

Importe tasación: 3.079,20 euros.

Tipo de licitación: 3.079,20 euros.

Cargas que deben quedar subsistentes:

– Sujeta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria por razón de su inmatriculación.

– Cancelación registral de la anotación preventiva de embargo letra «A» a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que se ejecuta.

El adquirente exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social de la obligación de presentar la certificación a la que se refiere el artículo 9.1.e de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal.

Bilbao, a 10 de septiembre de 2010. – El Recaudador Ejecutivo, Luis Daniel López.

201007750/7667. – 420,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del requerimiento llevado a cabo por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos a doña María José Ibáñez Hernández, propietaria de un perro sin identificación censal que carece de microchip, para que lo cense y le identifique con microchip, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En caso de no cumplir el requerimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se remitirán las actuaciones efectuadas al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, a los efectos de que se incoe el correspondiente procedimiento sancionador.

Burgos, a 15 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201007770/7660. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del requerimiento llevado a cabo por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos a don Jesús Miguel García Arce, propietario de un perro sin identificación censal que carece de microchip, para que lo cense y le identifique con microchip, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En caso de no cumplir el requerimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se remitirán las actuaciones efectuadas al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, a los efectos de que se incoe el correspondiente procedimiento sancionador.

Burgos, a 15 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201007771/7661. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha de la propuesta de resolución</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
550/09	Equizábal Calzada, Aitziber	8 de febrero de 2010	14 de junio de 2010	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
450/09	Monedero Campo, Héctor	25 de enero de 2010	14 de junio de 2010	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)

Burgos, a 15 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201007772/7662. – 68,00

Gerencia Municipal de Fomento

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción de por parte de varios interesados en la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Bulevar Ferroviario –Tramo 9– «Glorieta de la Cartuja a calle de la Demanda», promovido por el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos y que son:

- María Teresa Cerda Domingo.
- Balmar Inmobiliaria, S.A.
- Navesbur, S.L.
- Carmen Sedano Galerón.
- José Angel Velasco Mena.
- Raquel Martínez Pesquera.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2010, acordó aprobar inicialmente el Proyecto 9 de la Urbanización del Bulevar Ferroviario de Burgos “Glorieta de la Cartuja a Calle de La Demanda”, con las prescripciones citadas en el dispositivo primero de ese acuerdo.

Sometido el proyecto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 23 de febrero, prensa local y tablón de edictos, no se han presentado alegaciones a su contenido.

Con fecha de Registro General de entrada en el Ayuntamiento de 30 de marzo de 2010, el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, presentó escrito mediante el que se pretende contestar los informes técnicos municipales a que se refiere el acuerdo de aprobación inicial, al que adjunta nuevo documento técnico.

Con fecha 31 de mayo de 2010, el Departamento de Infraestructuras emite informe en el que advierten deficiencias a subsanar.

Con fecha de Registro General de entrada 6 de julio de 2010, antedicho Consorcio presenta escrito mediante el que contesta las puntualizaciones municipales notificadas en base a antedi-

expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» en la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

cho informe del Departamento de Infraestructuras, al que adjunta documentación.

Con fecha 26 de julio de 2010, el Departamento de Infraestructuras emite informe en el que realiza una serie de observaciones a tener en cuenta.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada a su favor por Decreto dictado con fecha 22 de junio de 2007.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente

Acuerdo. –

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Bulevar Ferroviario –Tramo 9– “Glorieta de la Cartuja a calle de la Demanda”, promovido por el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos.

Segundo: Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y notificarlo a los interesados.

Tercero: Facultar al Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 21 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201007798/7696. – 189,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada de fecha 19 de agosto de 2010, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA) de este Ayuntamiento, afectando la modificación a los artículos siguientes: Artículo 3.º 2 Sector «B»; artículo 8.º 10.2 Sector «B»; artículo 8.º 10.3 Sector «C» y artículo 10.º, según la redacción que consta en el expediente.

Dicha modificación de la ordenanza se somete a información pública y a audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo plenario hasta entonces provisional. No obstante, la citada modificación de la ordenanza no será de aplicación hasta el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La modificación de la ordenanza reguladora se podrá consultar en el edificio del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, n.º 8, Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) y en los horarios de 9.00 a 14.30 horas y de 16.30 a 18.45 horas de lunes a viernes laborables y de 11.00 a 13.15 horas los sábados laborables.

Miranda de Ebro, a 17 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201007786/7698. – 68,00

CONTRATACION Y PATRIMONIO

1. – *Objeto del contrato*: Implantación de un sistema de contratación electrónica y facturación electrónica para el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y su mantenimiento.

2. – *Procedimiento*: Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación provisional*: Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2010, a Guadatel, S.A. de Sevilla, conforme al siguiente detalle:

– Implantación: 83.949,87 euros, IVA incluido.

– Mantenimiento: 5.310,00 euros/año, IVA incluido, revisable y a abonar una vez finalizado el periodo de garantía.

– Plazo de garantía adicional: 2 años, lo que hace un total de 4 años.

Miranda de Ebro, a 22 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201007776/7697. – 68,00

1. – *Objeto del contrato*: Obras de «Pavimentación de las aceras del Polígono de Anduva, 2.ª fase».

2. – *Procedimiento*: Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación provisional*: Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2010, a la UTE Construcciones Arana, S.A. de Vitoria y Excavaciones Sierra Miranda, S.L. de Miranda de Ebro, en la cantidad de 775.179,52 euros, 18% IVA incluido.

Miranda de Ebro, a 24 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201007839/7741. – 68,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Toda vez que resulta preceptivo firmar acta de ocupación de fincas expropiadas dentro del expediente de expropiación forzosa derivado del proyecto «Movimiento de tierras para el Polígono Industrial El Parralejo» en Melgar de Fernamental (Burgos), por medio del presente se emplaza a todos los propietarios que constan a continuación indicando su correspondiente finca para

proceder a efectuar dichas actas de ocupación el jueves 14 de octubre de 2010 en horario de 9.30 a 14.45 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Plaza España, n.º 1).

Firma acta ocupación 14 de octubre de 2010 de 9.30 a 14.30 horas. –

N.º parc.	N.º polig.	Propietario
914	518	Junta Agropecuaria Local
915	518	Evelio Miguel Gil
916	518	Pedro Bilbao López, Eutiquio López Miguel, Teresa López Miguel, Emiliano López Miguel, Consuelo Bilbao López, Ignacio Bilbao López, Adela Bilbao López, Emiliano Calzada López, José Luis Calzada López y Juan Manuel Calzada López
917	518	Julio Martínez Maroto, M.ª Pilar Martínez Maroto, M.ª Jesús Martínez Maroto y M.ª Cruz Martínez Maroto
918	518	Manuel Escudero González, Ana María Escudero González, Fabiola Escudero González, M.ª Mercedes Escudero González, Jesús Escudero González, Rafael Escudero González, Luis Escudero González y Florentino Escudero González
919	518	Francisco Villaescusa Villasana y Florentino Villaescusa Villasana
920	518	Junta Agropecuaria Local
921	518	Fermín Lorenzo Contreras Gete
1.219	523	Hilario Seco González y Lorenzo Santamaría Vélez
1.220	523	Felisa Arroyo Calvo y José Moisés Arroyo
1.221	523	Antonio Diego Quirce y Severina Arroyo Fuentes
1.222	523	Rosario Soto Juárez, Heliodoro Medina Soto, Angel Medina Soto y Dionisio Medina Soto
1.223	523	Juan José Carpintero González, Vidal Carpintero González, Isabel Carpintero González, Concepción Carpintero González, M.ª Carmen Carpintero González, Pablo Luis González Zorita, M.ª Isabel González González, M.ª Cruz González González, Cecilia González González, Nazario González González, Ignacio González González, José Eduardo González González y Jesús González González.
1.224	523	Bonifacia Roda Fernández, Jorge del Hierro Roda, Gerardo del Hierro Roda, Eduardo del Hierro Roda, M.ª Amparo del Hierro Roda, M.ª Rosa del Hierro Roda, M.ª Begoña del Hierro Roda y Segundo del Hierro Zarzosa
1.225	523	Bonifacia Roda Fernández
1.226	523	Bonifacia Roda Fernández
1.227	523	José Luis Ramos Ortega, Juan José Ramos Ortega, Emilio Ramos Ortega y Francisco Ramos Ortega
1.228	523	Cofradía San Juan
1.229	523	Francisco Ramos Ramos
1.230	523	Antonio Buey Moradillo
1.231	523	José Pardo Arroyo y Cristina Pardo Vallejo
1.232	523	Sabina Merino Quirce
1.233	523	Graciliano Alonso Arce y Aurora Ortega Caballero
1.234	523	Yolanda Estefanía Aparicio, Raúl Estefanía Aparicio, Fabiola Estefanía Aparicio, Antonio Estefanía Aparicio, Antonio Justino Estefanía Aparicio, Santiago Estefanía Aparicio, Julio Pérez Estefanía, Samuel Pérez Estefanía, Elena Pérez Estefanía y Natalia Pérez Estefanía
1.235	523	Juan José Carpintero González, Vidal Carpintero González, Isabel Carpintero González, Concepción Carpintero González, M.ª Carmen Carpintero González, Pablo Luis González Zorita, M.ª Isabel González González, M.ª Cruz González González, Cecilia González González, Nazario González González, Ignacio González González, José Eduardo González González y Jesús González González
1.236	523	José Luis Ramos Ortega, Juan José Ramos Ortega, Emilio Ramos Ortega y Francisco Ramos Ortega
1.237	523	Junta Agropecuaria Local
1.994	518	Ignacio Alonso Lucas
3.186	518	Pedro González Fernández
3.187/actual 5.059	518	Samuel Arroyo Rastrilla y Antonio Julián Arroyo Rastrilla

N.º parc.	N.º polig.	N.º propietario
3.188/actual 5.060	518	Herederos de Alfonso Arias Arias, Gaudiosa Zorita Ramos y Carmelo Arias Zorita
3.189/actual 5.058	523	Yolanda Estefanía Aparicio, Raúl Estefanía Aparicio, Fabiola Estefanía Aparicio, Antonio Estefanía Aparicio, Antonio Justino Estefanía Aparicio, Santiago Estefanía Aparicio, Julio Pérez Estefanía, Samuel Pérez Estefanía, Elena Pérez Estefanía y Natalia Pérez Estefanía
3.190	518	Gaudiosa Zorita Ramos, Alfonso Arias Arias y Carmelo Arias Zorita
3.191	518	Herederos de Rogelio de la Sierra y Pilar de la Sierra
3.192/actual 5.065	518	Yolanda Estefanía Aparicio, Raúl Estefanía Aparicio, Fabiola Estefanía Aparicio, Antonio Estefanía Aparicio, Antonio Justino Estefanía Aparicio, Santiago Estefanía Aparicio, Julio Pérez Estefanía, Samuel Pérez Estefanía, Elena Pérez Estefanía y Natalia Pérez Estefanía
3.193	518	Antonio Arroyo Rastrilla y Samuel Arroyo Rastrilla
3.194	518	Aurora Centeno Diego
3195/actual 5.099	518	Luis Paulino Martín Zorita
3.203	518	Natividad Aparicio García, M.ª Angeles Aparicio García, Mercedes Aparicio García, Valeriana Aparicio García, M.ª Marcelina Aparicio Arroyo, Jesús Aparicio Arroyo, Pedro Aparicio Arroyo y Enriqueta Merino
3.218	518	M.ª Carmen Alonso Ortega y Ana Rosa Alonso Ortega
3.219	518	Casilda Torres Monedero
3.220	518	Angeles Maestro Torres
3.221	518	Esther Ortega Guerra, José Alfonso Díez Ortega, Jesús Díez Ortega y M.ª Antonia Díez Ortega
3.222	518	Luis Rodríguez González, Natividad Rodríguez González y M.ª Pilar Rodríguez González
3.223	518	Pedro Bilbao López
3.224	518	Vicente Torres Antolínez
3.225	518	Angeles Maestro Torres
3.226	518	Amadeo Maestro Torres
3.227/actual 5.075	518	José Angel Pérez Gómez
3.228	518	Segundino Aparicio Nogales
3.229	518	Victoriano del Olmo
3.230	518	Mariano Calvo Ibáñez
3.231	518	Angeles Presa Juárez, Angel Presa Báscones, M.ª Candelas Presa Báscones, Estanilaso Presa Báscones y M.ª José Presa Báscones
3.232	518	Alejandro Gutiérrez
3.233	518	Valeria Urbaneja, Eduardo Moisés Urbaneja, Isabel Moisés Urbaneja, Mercedes Moisés Urbaneja y Alicia Moisés Urbaneja
3.234	518	Dionisio Villasana Pardo
3.235	518	M.ª Jesús González Alonso, Francisco Amós González Alonso y Luis Sabas González Alonso
3.236	518	M.ª Jesús González Alonso, Francisco Amós González Alonso y Luis Sabas González Alonso
3.237	518	M.ª Carmen Delgado Arroyo
3.238	518	Crescencio González Aparicio
3.239	518	Modesto Santos Medina
3.240	518	Fabián del Olmo Santidrián
3.241	518	M.ª Piedad Pérez Espinosa y M.ª Victoria Pérez Espinosa
3.242	518	M.ª Amparo Seco Calderón y Eutimio Avendaño Núñez
3.243	518	Teófila Seco González, Rosario Arroyo Seco, M.ª Jesús Arroyo Seco, Araceli Arroyo Seco, Inmaculada Arroyo Seco, Emilio Arroyo Seco y Cristino Arroyo Seco
3.244/actual 5.096	518	Teresa Zorita Arroyo
3.245	518	Tomasa Bartolomé Arroyo, Luis García Bartolomé y Justo García Bartolomé
3.246	518	Tomasa Bartolomé Arroyo, Luis García Bartolomé y Justo García Bartolomé

N.º parc.	N.º polig.	N.º propietario
3.247	518	Alvaro Aparicio Bilbao
3.248/actual 5.098	518	Jesús Pérez Arias
3.249	518	Herederos de Silvano Aparicio Bilbao
3.250	518	José Antonio Esteban Nogales y Olga Mendoza Solas
9.121	518	Ayto. de Melgar de Fernamental
9.720	518	Ayto. de Melgar de Fernamental
9.123	518	Ayuntamiento (Sobrantes)

En Melgar de Fernamental, a 20 de septiembre de 2010. – La Alcaldesa, M.ª Montserrat Aparicio Aguayo.

201007840/7742. – 375,00

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Convocatoria para la enajenación mediante subasta de bienes

Aprobado por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa el expediente de enajenación del bien parcela y vivienda situada en calle Federico Mayo, n.º 1, se dispone la apertura del procedimiento de selección del adjudicatario con sujeción a las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones aprobado con fecha 27 de mayo de 2010. Y de conformidad con el mismo se realiza la siguiente convocatoria:

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Hoyales de Roa.

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Federico Mayo, n.º 1 de Hoyales de Roa.

3. – *Forma de adjudicación:* Subasta abierta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El precio será 74.888,00 euros mejorable al alza, IVA excluido.

5. – *Garantías:*

Se establece (Provisional: 1.936,75 euros que se elevará a definitiva montante en el 5% del precio de adjudicación).

6. – *Obtención de documentación e información del pliego de condiciones:*

En las oficinas municipales sitas en la Plaza Mayor, s/n. de Hoyales de Roa.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* No se exige una clasificación específica.

8. – *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:* Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado contenido en el pliego y se entregarán en las dependencias municipales en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con arreglo a lo dispuesto en el pliego.

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en la oficina municipal, a las 17.00 horas del día hábil siguiente y de oficina, al de la terminación de la presentación de proposiciones.

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

En Hoyales de Roa, a 22 de septiembre de 2010. – El Alcalde, José María Jimeno Pardo.

201007801/7724. – 80,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de Palacios de la Sierra, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Palacios de la Sierra, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo, en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I., y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Palacios de la Sierra, a 21 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

201007788/7703. – 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2010, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal de creación y regulación del registro electrónico municipal de entrada y salida de documentos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanadueñas, a 8 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

201007774/7701. – 68,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por don Jaime Pascual de la Cerda, en nombre y representación de Fotovoltaicas Jaimar, S.C., se ha solicitado licencia ambiental relativa a proyecto de central solar fotovoltaica de 50 kW. conectada a red en BT y línea eléctrica subterránea ubicada sobre cubierta de nave existente en la parcela 10.421, polígono 509, con referencia catastral 09229A509104210000FX en el término municipal de Monasterio de Rodilla.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Monasterio de Rodilla, a 17 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

201007791/7704. – 68,00

Por resolución del Pleno del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, de fecha 17 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de revisión y adaptación de las Normas Urbanísticas de Monasterio de Rodilla, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Revisión y adaptación de las Normas Urbanísticas de Monasterio de Rodilla.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Precio 38.518,58 euros y 6.162,97 euros de IVA.

5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 17 de septiembre de 2010.
- b) Contratista: Luis Angel López Miguel.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Precio 37.655,00 euros y 6.024,80 euros de IVA.

En Monasterio de Rodilla, a 22 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

201007818/7739. – 68,00

Ayuntamiento de Ameyugo

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y sustituto en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los documentos siguientes: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

En Ameyugo, a 6 de septiembre de 2010. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

201007815/7738. – 68,00

Junta Vecinal de Urria

Como consecuencia de la prórroga del coto de caza de Urria y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 21.4 de la Ley 4/96 de Caza de Castilla y León y 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las

personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento y de sus herederos, que de no oponerse por escrito ante la Junta Vecinal de Urria, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que se prestan a la inclusión en el coto de caza, de las fincas de las cuales son titulares catastrales, situadas en sendos términos municipales, con cesión a la Junta Vecinal del aprovechamiento cinegético de las mismas, por un término de diez años.

Relación de personas:

Aduna Infante María Luisa, Alvarez Cordero Fausto, Alonso Romero Aurelio, Arnaiz González María Carmen, Antuñano Torres Gregorio, Ayala Cardianos Irene, Carlos y Luz Divina, Arnaiz Gasteasoro Jacinto, del Moral Laso Esperanza, Díaz Villota Jesusa, Díez González Angel, Díez González Carmela, Díez González Consuelo, Díez González Emilio, Díez Ruiz Angel y Antonio, Fernández García Candelas, Fernández García Clementina, Fernández Gasteasoro Amancio, Fernández Gasteasoro Benedicta, Fernández Gasteasoro Evelia, Fernández Gasteasoro Noemí, Fernández González Juan, Fernández Peña Luis, Fernández Ruiz José Miguel, García Cortés Consuelo, García García Benigno, García García Pablo, García García Vélez José, García Gómez César, García Lomana María Concepción, García Mendieta Secundino, García Saiz Anastasio, Gómez Montoya Dolores, González Eraso María, Granillo López Domingo, Lomana Ruiz Eusebia, López Antuñano Jesús María, López Celada y Hnos., López Díez Andino Agripino, López Díez Andino Pedro, López García Segunda, López López Luis, López López Miguel Angel, López Prado Justo y Rosa, López Prado Florentina, Martínez Martínez Tomás, Martínez Ortega Miguel, Martínez Ortiz Eloína, Mendieta Díez Marcelino, Ortiz Cerro Amparo, Ortiz Cerro Manuel, Ortiz Cerro Pedro, Ortiz Presa Pedro María; parcelas 21, 73, 105, 128, 156, 5.259, 7.109, 7.110 y 15.142 del polígono 505, parcelas números 29 y 103 del polígono número 504, parcela números 5.175 y 5.305 del polígono 506, parcela números 19, 36, 10.056 y 20.056 del polígono número 508, parcela número 70 del polígono número 530, Pajares López Agustín, Sáez González Cosme, Santamaría Gasteasoro María Soledad y Zulueta Sanchis Mercedes.

En Urria, a 15 de septiembre de 2010. – El Alcalde Pedáneo, José María García.

201007734/7699. – 68,00

Junta Administrativa de Riocerezo

Aprobado por sesión ordinaria de la Junta Administrativa, con fecha de 14 de septiembre de 2010, el pliego de condiciones que servirá de base para contratar el arrendamiento de las fincas de masa común y de propios.

La subasta se hará mediante sistemas de pujas a la llana que se celebrará el día 5 de octubre de 2010, a las 20.00 horas.

Se hace público que el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas de la Junta Administrativa, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La celebración de la subasta se aplazará en el supuesto de que se presenten reclamaciones a dicho pliego.

Condiciones:

Periodo de arrendamiento: 4 años.

Pago: Se abonará en el mes de octubre de cada año que dura el contrato.

Fianzas: No se establecen.

En Riocerezo, a 16 de septiembre de 2010. – El Alcalde Pedáneo, José María González González.

201007736/7700. – 68,00

Comunidad de Regantes del Canal del Riaza

Convocatoria de junta general ordinaria

Se convoca a junta general ordinaria según normas establecidas en las ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 2010 (jueves), a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, en el Salón de Reuniones de la Mancomunidad Campo de Peñafiel (sito en la calle Harineras, s/n. de Peñafiel - Valladolid), con el siguiente:

Orden del día. –

1.º – Examen y aprobación de la memoria semestral que ha de presentar esta Junta de Gobierno; Informe de Presidencia.

2.º – Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar esta Junta de Gobierno.

3.º – Ruegos y preguntas.

Peñafiel, a 21 de septiembre de 2010. – El Presidente, José Luis Sanz Busto.

201007775/7702. – 68,00

Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos

El Comité Ejecutivo del Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2010, acordó aprobar las «Bases para la selección de ofertas aéreas chárter desde el aeropuerto de Burgos, para vuelos desde octubre de 2010 a febrero de 2011».

Estas bases se pueden obtener en las dependencias de la Gerencia Municipal de Fomento, sitas en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 21 de septiembre de 2010. – El Presidente del Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201007789/7695. – 68,00

Consorcio de Las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva para el ejercicio 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 147.500,00 euros y el estado de ingresos a 147.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sotoscueva, a 20 de septiembre de 2010. – El Presidente, Fernando Ruiz Peña.

201007822/7740. – 68,00